Año de 1947 — Viernes 5 de Septiembre — Núm. 108

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre.........	21,00 pesetas	Un trimestre.........	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Transportes.— (Servicio de Automovilismo)

ORDEN de 26 de Agosto de 1947 por la que se establece el Voluntariado en el Servicio de Automovilismo.

La necesidad de nutrir las plantillas de conductores automivilistas de las Unidades del Ejército obliga a una formación intensiva con los individuos de reemplazo ordinario, que por su brevedad no les permite adquirir la solidez de conocimientos que conviene al entretenimiento, cuidado y manejo de un material costoso y de difícil reposición. Ello y la escasez del número de los que se forman anualmente, ha obligado a contratar gran número de conductores civiles para los vehículos militares, lo que no es conveniente para el mantenimiento de la disciplina interna de las Unidades y resulta oneroso para los intereses del Estado por lo elevado de su nómina.

Esta situación se resuelve con la implantación del Voluntariado en el Servicio de Automovilismo que a continuación se expone y con el que se nutrirán las plantillas de conductores con personal debidamente instruído, que practicará en el Servicio un mínimo de tres años, al mismo tiempo que el Ejército cumple una obra social importante, al devolver anualmente a la vida civil un núcleo de 2.000 conductores de automóvil perfectamente capacitados en su profesión.

En consecuencia, se establece el Voluntariado en el Servicio de Automovilismo con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Admisión cada seis meses de 1.000 voluntarios, previo examen psicotécnico que garantice la seguridad de que los seleccionados inicialmente reúnen condiciones para ser conductores.

2.ª La Dirección General de Transportes distribuirá entre las Regiones el cupo de plazas de voluntarios a cubrir, de forma que queden atendidas equitativamente las necesidades de las Unidades.

3.º Estancia durante un año de los admitidos en las Escuelas Regionales de Automovilismo, recibiendo los seis primeros meses enseñanza militar y de conducción, y los restantes, prácticas de conducción y de Talleres, indispensables para reconocimiento de toda clase de averías y reparación de las más elementales.

4.ª Los programas para las pruebas del examen psicotécnico y el plan de enseñanza en las Escuelas Regionales serán redactados por la Dirección General de Transportes.

5.ª A los que no demuestren en dichas Escuelas el aprovechamiento debido o tengan mala conducta, se les rescindirá el compromiso, sirviéndoles de abono el tiempo servido.

6.ª Terminadas las prácticas se les concederá el permiso de conducción de segunda clase, pasando seguidamente a prestar servicios en los Cuerpos con dotación automóvil y al mismo Servicio de Automovilismo.

7.ª Cuando las necesidades lo aconsejen se realizarán cursos de seis meses de duración en la Escuela de Automovilismo para conductores de primera y primera especial, admitiéndose a los mismos a los conductores que posean aptitudes sobresalientes y que superen la prueba de ingreso correspondiente en la citada Escuela.

8.ª Cumplido el compromiso de cuatro años se les dará opción a reengancharse por períodos de un año hasta tres como máximo, salvo a los que, habiendo alcanzado la categoría de Cabo, Cabo 1.º o Suboficial, deseen continuar en el Ejército.

9.ª Las gratificaciones de este personal serán las siguientes:

a) Para los voluntarios en el primer año, los devengos corrientes como tales soldados.

En el segundo año, una peseta con cincuenta céntimos.

En el tercero, dos pesetas.

En el cuarto, dos pesetas con cincuenta céntimos.

b) Para los reenganchados por un año, 400 pesetas al firmar el compromiso, cinco pesetas diarias y 400 pesetas al licenciarse.

c) Para los reenganchados por dos años, 500 pesetas al firmar el compromiso, seis pesetas diarias y 700 pesetas al licenciarse.

d) Para los reenganchados por tres años, 600 pesetas al firmar el compromiso, siete pesetas diarias y 1.000 pesetas al licenciarse.

e) Gratificación suplementaria por posesión de permiso de conducción de primera clase, dos pesetas diarias.

Por posesión de permiso de conducción de primera especial, cuatro pesetas diarias.

10. Los que hayan perdido por cualquier circunstancia la capacidad necesaria, antes de cumpir su compromiso, o no observen buena conducta, se les rescindirá el compromiso, sirviéndoles de abono el tiempo servido.

11. A los licenciados, antes o después del reenganche, se les expidirán certificados acreditativos de los servicios prestados, aptitudes demostradas y conducta observada.

12. La primera admisión de voluntarios se efectuará el día 2 de Noviembre, pudiendo admitir como máximo, cada Región, los que a continuación se expresan:

Grupo de Automóviles n.º 1....	150
Regimiento de Automóviles de la Reserva General..........	150
Grupo de Automóviles n.º 2....	100
Grupo de Automóviles n.º 3....	100
Grupo de Automóviles n.º 4....	150
Grupo de Automóviles n.º 5....	100
Grupo de Automóviles n.º 6....	100
Grupo de Automóviles n.º 7....	100
Grupo de Automóviles n.º 8....	100
Compañía de Automóviles de la 9.ª Región..................	50
Grupo de Automóviles del Noveno C. de E.	100
Grupo de Automóviles del Décimo C. de E.	100
Batallón de Automóviles de Marruecos......................	50
Grupo de Automóviles de Baleares..........................	75
Grupo de Automóviles de Canarias..........................	75

13. Las instancias, debidamente documentadas con arreglo a las instrucciones que dicte la Jefatura del Servicio de Automóvilismo, deberán ser entregadas en la Unidad correspondiente antes del día 15 de Octubre próximo.

Madrid, 26 de Agosto de 1947.—Dávila.

(Del B. O. del E., 1 Septbre., n.º 244.

1446

Gobierno Civil de la Provincia

Orden-Circular

En relación con las normas establecidas por este Gobierno hechas públicas mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para la liquidación e ingreso trimestral de las cantidades percibidas por las Alcaldías de la provincia, en concepto de expedición de salvoconductos, para su ingreso se señalaron los plazos de la primera quincena de los meses Enero, Abril, Julio y Octubre, y vista la dilación, con gran retraso, en el cumplimiento de aquellas normas, por parte de los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos que a continuación y en relación se citan; he acordado requerirles, para que en un plazo de 10 días y sin excusa ni pretexto alguno, remitan la liquidación y las cantidades recaudadas en los trimestres que también se señalan, al señor Comisario Jefe de la Plantilla del Cuerpo General de Policía, afecta a este Gobierno Civil, bien por Giro Postal o bien por otro medio que consideren adecuado; con la advertencia de que en lo sucesivo deberá cumplimentarse el servicio en los plazos establecidos, y de que, en otro caso, se exigirá a la Alcaldía morosa la responsabilidad procedente, que haré extensiva al Secretario del Ayuntamiento.

Segovia, 4 de Septiembre de 1947.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

Relación de los Ayuntamientos que tienen pendientes de liquidar los trimestres que en los mismos se expresan:

Abades..................	1.º y 2.º
Adrados.................	1.º y 2.º
Aldealcorvo y Consuegra..	2.º
Aldea Real..............	2.º
Aldehuela del Codonal.....	1.º y 2.º
Arevalillo de Cega........	1.º y 2.º
Ayllón..................	1.º y 2.º
Brieva..................	1.º y 2.º
Castrillo de Sepúlveda......	1.º y 2.º
Castro de Fuentidueña.....	1.º y 2.º
Castrojimeno.............	1.º y 2.º
Castroserna de Abajo......	1.º y 2.º
Cerezo de Abajo..........	2.º
Collado Hermoso..........	1.º y 2.º
Domingo García..........	2.º
Donhierro...............	2.º
Duratón.................	1.º y 2.º
Espirdo.................	2.º
Fuentemilanos	
Fuentemizarra	2.º
Fuentepiñel..............	1.º y 2.º
Fuentesaúco de Fuentidueña	1.º y 2.º
Higuera (La).............	2.º
Ituero y Lama............	1.º y 2.º
Losa (La)................	2.º
Moraleja de Coca.........	2.º
Muñoveros...............	1.º y 2.º
Navalmanzano	2.º
Pedraza.................	1.º y 2.º
Pelayos del Arroyo........	1.º y 2.º
Perorrubio	2.º
Perosillo	1.º y 2.º
Pinarnegrillo	2.º
Samboal.................	1.º y 2.º
San Cristóbal de la Vega...	1.º y 2.º
San Miguel de Bernúy.....	1.º y 2.º
Santa María de Riaza......	1.º y 2.º
Sotillo	1.º y 2.º
Sotosalbos..............	1.º y 2.º
Torreadrada	1.º y 2.º
Torreiglesias............	2.º
Urueñas................	2.º
Valdevacas de Montejo.....	2.º
Vegafría................	1.º y 2.º
Villaseca................	1.º y 2.º
Villoslada...............	1.º y 2.º

1443

Servicio Provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Casla, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 24 de Julio de 1947 («B. O.» de la P. del 92).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia 1.° de Septiembre de 1947.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Prádena, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 24 de Julio de 1947 («B. O.» de la P. del 92).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 2 de Septiembre de 1947.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

1444

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco bacteridiano en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Cuadras y corrales de don Mariano Cecilia.

Zona declarada sospechosa: El resto del término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capitulo XVI del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 3 de Septiembre de 1947.

El Gobernador Civil

Joaquín Pérez Villanueva

1433

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

No obstante lo previsto en la circular núm. 624, y dadás las especiales características de las semillas de guisantes, habas y judías para verdeo, se hace preciso dictar normas complementarias de la circular 624, para regular el comercio y circulación de tales semillas.

En virtud de ello, esta Dirección Técnica, ha tenido a bien disponer:

1.° Se consideran aptos para semillas de verdeo, los guisantes de las variedades *Australia de enrame y bajo, verde imperial, blanco «mano» de siete semanas y pequeño de Provenza y capuchinos o tirabeques*.

Podrán tener la consideración de exportadoras todas las provincias productoras de guisantes.

2.° Se consideran aptas para semillas de verdeo, las habas de las variedades *Aguadulce, Mahón y Muchamiel*.

Se reconoce la condición de exportadoras a las siguientes provincias:

Alava, para habas Aguadulce, Mucha miel y Mahón.
Alicante, para habas Muchamiel.
Almería, para habas Muchamiel.
Granada, para habas Aguadulce.
Guipúzcoa, para habas Aguadulce y Muchamiel.
Huesca, para habas Mahón.
Lérida, para habas Aguadulce y Mahón.
Málaga, para habas Muchamiel.
Murcia, para habas Muchamiel.
Navarra, para habas Aguadulce.
Santander, para habas Mahón y Aguadulce.
Tarragona, para habas Muchamiel.
Teruel, para habas Mahón.
Zaragoza, para habas Mahón y Aguadulce.

3.° Se consideran aptas para semilla de verdeo las judías de las variedades *garrafales* o de *gancho*, *mantecosas* o de manteca.

Se reconoce la condición de exportadoras a las siguientes provincias.

Alava, para judías de manteca.
Avila, para judías garrafales.
Huesca, para judías de manteca.
León, para judías garrafales.
Lérida, para judías de manteca.
Navarra, para judías de manteca.
Palencia, para judías garrafales.
Segovia, para judías garrafales.
Valladolid, para judías garrafales.
Zamora, para judías garrafales.
Zaragoza, para judías de manteca.

Sin perjuicio de ello subsistirán las prohibiciones de circulación interprovincial, comunicadas por oficios circulares de esta Dirección de 20 de Diciembre de 1946 y 20 de Febrero del corriente año, para evitar la propagación de la enfermedad *grasa* o *tabaquera*.

4.° Las semillas para verdeo, sólo podrán circular con guía única, que se expedirá por las Comisarías de Recursos, y en su caso, por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, previa autorización de esta Dirección Técnica a petición de entidades o personas que estuvieran dadas de alta en el comercio de semillas el día 31 de Mayo de 1947 y acrediten su calidad de productores. Dichas guías, en todo caso, serán consignadas a la Delegación Provincial de Abastecimientos de la provincia receptora.

5.° Los productores de semilla de verdeo, vendrán obligados a cumplir todos los requisitos de la circular número 624, a excepción de la contratación forzosa de la parte de su cosecha que se vaya a aplicar para verdeo.

6.° Las semillas para verdeo, serán objeto de estudio especial, a efectos de precios de venta que serán comunicados en su día.

Segovia, 3 de Septiembre de 1947.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

CIRCULAR NÚM. 1006

Precio de los aglomerados de carbón vegetal

El Ilmo Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes, en escrito núm. 132.128, de 20 de Agosto último, comunica la resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, referente a los precios de venta de los aglomerados de carbón vegetal.

A partir de la fecha de la citada resolución 30-7-47, se establecen como precios oficiales de los aglomerados de carbón vegetal, los que resulten de la reducción en un 10 por 100 del fijado para el cisco en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27-12-47 (B. O. 30), con lo cual se obtendrán como precios de venta al público para todas las provincias españolas.

Corresponde a esta provincia el siguiente:

Precio de venta al público, 0,44 pesetas kilogramo.

Segovia, 3 de Septiembre de 1947.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

Para conocimiento y cumplimiento de los Sres. Alcaldes Delegados Locales, industriales de este artículo y público en general.

1438

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 18

Trueque o cambio de semillas de trigo del propio agricultor por seleccionadas y desinfectadas de este Servicio

Durante la actual campaña, será condición previa para la concesión de dicho canje la entrega de las disponibilidades de trigo y centeno recolectadas por el agricultor.

Estando próxima la fecha de iniciación de los trabajos propios de la sementera y siendo de primordial interés para el agricultor el proveerse de semillas de trigo seleccionadas y desinfectadas para realizar en mejores condiciones la siembra de dicho cereal, esta Jefatura pone en conocimiento por la presente circular, que a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se empezará a facilitar el canje de la semilla de trigo del propio agricultor por seleccionada y desinfectada, obtenida en los Centros de Selección de este Servicio Nacional del Trigo.

El único procedimiento hasta hoy autorizado para facilitar semilla de trigo, es el de canje o trueque por la del propio agricultor. No obstante en los casos justificadísimos de carencia de semilla, podrá el agricultor dirigirse a esta Jefatura mediante instancia, ajustando en ambos casos sus peticiones a normas análogas a las que rigieron en campañas anteriores y que no obstante para una mayor divulgación a continuación se exponen:.

1.° Para realizar las operaciones de trueque o canje de semilla de trigo seleccionada y desinfectada por otra del propio agricultor, se les anuncian las variedades de que dispone este Servicio para estas operaciones y situación de ellas en los Almacenes que se indican seguidamente:

ALMACENES	VARIEDADES
Segovia, San Lorenzo (Capital).....	Candeal 1.ª, Senattore, Cappelli y Candeal Sagra.
Zamarramala....................	Candeal 1.ª
Nava de la Asunción..............	íd. y Candeal Segra.
Yanguas de Eresma...............	Candeal 1.ª
Cuéllar..........................	íd.
Fuentepelayo.....................	íd.
Sepúlveda........................	Candeal 1.ª y Catalán de Monte.
Turégano.........................	Candeal 1.ª
Cantalejo........................	íd.
Campo de San Pedro...............	íd.
Ayllón...........................	Candeal 1.ª y Catalán de Monte.
San Cristóbal de la Vega..........	Candeal 1.ª
Sangarcía........................	íd.
Ortigosa de Pestaño..............	íd.
Sacramenia.......................	íd.
Villacastín......................	íd.

Para la realización de estas operaciones de trueque, el agricultor procederá según los casos en la forma siguiente:

a) Cuando el trueque o cambio se refiera a idéntica variedad o distinta, (Candeal por Candeal, o Candeal por Sagra, etc.,) el agricultor realizará su petición colectivamente en la Alcaldía o Hermandad de Labradores mediante instancia dirigida a esta Jefatura por el conducto mencionado, consignando en ella claramente el Almacén donde desea retirar la semilla y variedad que desea canjear de las consignadas anteriormente; el Sr. Alcalde o Jefe de la Hermandad acreditará que por los peticionarios se ha hecho entrega de los cupos fozosos fijados de trigo y centeno y en el caso de desconocimiento aun de éstos, acreditará la entrega de las disponibilidades de dichos productos recolectados. Cumplimentado dicho requisito, esta Jefatura autorizará el canje previa notificación escrita, debiendo personarse posteriormente el agricultor o persona autorizada en estas oficinas para formalizar la oportuna operación de compra de la semilla concedida, la cual se facilitará al precio de la variedad correspondiente sin gravamen alguno. A voluntad del agricultor podrá adjudicarse la semilla con envase hasta que la existencia de éstos se finalice, previo abono del importe del saco a razón de 11 pesetas unidad.

Con la documentación que se le provea en estas oficinas, se presentará en la Jefatura de Almacén correspondiente a realizar el trueque, debiendo ser la cantidad de trigo propio que entregue en este acto exactamente igual a la desinfectada que reciba, procediendo a continuación el Jefe de Almacén a formalizar el oportuno contrato de compra de su propia semilla al precio de la variedad sin bonificación alguna, reseñando seguidamente el Jefe de Almacén en la parte superior del modelo C-1 1947 que ineludiblemente debe presentar el agricultor, la variedad y número de kilos cambiados.

Las peticiones podrán realizarse también individualmente con sujeción a los mismos requisitos de acreditar la entrega de cupos o disponibilidades de trigo y centeno, etc., aconsejando las peticiones colectivas para una mayor facilidad en la concesión y comodidad de los interesados.

b) Solamente en casos muy excepcionales y justificados y previa conformidad por parte de la Superioridad podrá esta Jefatura facilitar al agricultor semilla de trigo a metálico.

Para esta concesión los interesados deberán solicitarlo de esta Jefatura por mediación de las Alcaldías o Hermandades de Labradores en instancia debidamente reintegrada en la que harán constar la superficie de trigo que tienen preparada para la siembra; estas instancias deberán venir acompañadas de un informe de la Junta local Agrícola o Sindical Agropecuaria, acreditando que efectivamente tienen el terreno preparado y que es cierto su condición de nuevo

agricultor o que carecen de la misma, y asímismo en el primero de los aludidos casos, justificar la imposibilidad de la cesión de la semilla como estáordenado por parte de los agricultores salientes.

2.º Los agricultores que deseen desinfectar su propia semilla gratuitamente en los Centros de selección de Ortigosa de Pestaño, Campo de San Pedro y Segovia (San Lorenzo), deberán solicitarlo de esta Jefatura en el modelo especial S-1 a cuyos efectos podrán recogerlos en las oficinas de esta Jefatura y en los Centros de selección mencionados; la Provincial autorizará a los agricultores peticionarios mediante modelo S-2, debiendo los Jefes de los Centros de selección establecer el correspondiente turno por orden de concesión. Al autorizar dichas peticiones igualmente que en la concesión de semilla a trueque, se dará preferencia a todos aquellos que hubieran entregado sus cupos forzosos o tuvieran hechas entregas de sus disponibilidades en los Almacenes de este Servicio.

Recibida la orden-autorización S-2, el agricultor se presentará en el Centro de selección que se designe exhibiendo dicho modelo como condición previa para realizar a su presencia las operaciones de limpia y selección entregándole al agricultor el total del producto y restos de limpia que resulte firmando el recibí en los dos ejemplares de la orden de selección modelo S-3.

Se ruega a los señores Alcaldes y demás autoridades locales den la máxima publicidad a las presentes instrucciones.

Segovia a 1 de Septiembre de 1947. El Jefe Provincial, Enrique Vila Ochando.

1437

CIRCULAR NÚM. 19

Días de recepción de productos en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo que a continuación se mencionan

Para que los agricultores de la zona a que hace referencia la presente circular puedan con mayor comodidad realizar la entrega de sus productos en los almacenes de este Servicio Nacional del Trigo, se fijan los días de recepción de productos, modificando los establecidos por circular núm. 10 publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 97 de 11 de Agosto último, en lo que afecta al almacén de Sepúlveda, permaneciendo igual en lo relacionado con el almacén de Boceguillas y autorizándose la recepción en el de La Velilla, quedando para mayor claridad en la forma siguiente:

Sepúlveda, todos los días de la semana menos los martes y miércoles. Boceguillas, todos los miércoles. La Velilla, el martes de cada semana.

Los días de recepción en el almacén de La Velilla serán como se indica el martes de cada semana mientras así lo exija la cuantía de recepción de productos, procediendo a la anulación de días de recepción una vez transcurrido un tiempo prudencial para que las entregas se realicen, recomendándose, por tanto. a los agricultores de las localidades limítrofes, realicen sus entregas con la mayor premura posible, en evitación de tener que realizar con posterioridad mayores desplazamientos.

Lo que se comunica por la presente para general conocimiento de los agricultores interesados.

Segovia, 1 de Septiembre de 1947. —El Jefe Provincial, Enrique Vila Ochando.

1435

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se encuentran expuestas al público durante el plazo de quince días en el Ayuntamiento de Miguelañez, las relaciones de características catastrales correspondientes a dicho término municipal.

Durante este plazo podrán examinarlas los particulares y entidades interesados, y formular ante la Junta pericial, las reclamaciones que consideren justas y pertinentes.

Segovia, 3 de Septiembre de 1947. El Ingeniero Jefe de Brigada, Francisco Carramiñana.

1432

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Efectuada la recepción definitiva de las obras de reparación de la cubieta del edificio ocupado por esta C. N. S. así como de las realizadas para adaptacion de vivienda para el Delegado Provincial, que han sido ejecutadas en virtud de contrato restringido y adjudicadas a don Benito Cristóbal Horcajo, vecino de esta capital, se hace público para general conocimiento, se va a proceder a la devolución de las fianzas definitivas constituídas por dicho contratista para responder de las obligaciones contenidas en los respectivos contratos, por lo cual los que tengan algún crédito pendiente contra el mismo, por débitos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo u otra cualquier causa relacionadas con dichas obras, deberán formular reclamación en la Secretaría de esta Obra Sindical, durante las horas de oficina, en el improrrogable término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia ya que, expirado el referido plazo, sin formularse, se le declarará exento de responsabilidad en las referidas obras, y en su consecuencia le serán devueltas las fianzas.

Segovia, 1 de Septiembre de 1947. El Secretario Técnico, Firmado.— V.º B.º: El Vicesecretario P. de Obras Sindicales, F. Vega.

Efectuada la recepción definitiva de las obras de construcción de una vivienda para el Conserje en el edificio de esta C. N. S., que han sido ejecutadas en virtud de contrato restringido y adjudicada a la Empresa constructora «Hijo de Pablo López» S. L., con domicilio en esta capital, se hace público para general conocimiento, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva constituída por dicha Empresa constructora para responder de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato, por lo cual los que tengan algún crédito pendiente contra la misma, por débitos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes de trabajo u otra cualquier causa relacionada con dicha obra, deberán formular reclamación en la Secretaría de esta Obra Sindical, durante las horas de oficina, en el improrrogable término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ya que, expirado el referido plazo, sin formularse, se le declarará exento de responsabilidad en las referidas obras, y en su consecuencia le será devuelta la fianza.

Segovia, 1 de Septiembre de 1947. El Secretario Técnico, Firmado.— V.º B.º: El Vicepresidente P. de Obras Sindicales, F. Vega.

1429

Confederación Hidrográfica del Duero

1.ª SECCIÓN TÉCNICA

Conducción de agua para abastecimiento de Cuevas de Provanco (Segovia)

Se anuncia por la Confederación Hidrográfica del Duero, un concurso público para la ejecución de un destajo de cien mil pesetas (100.000.00).

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, el día 20 de Septiembre de 1947 a las 12 horas en las oficinas de la citada Confederación, calle de Muro, núm. 5, Valladolid.

Las proposiciones con arreglo al modelo que se inserta, se extenderán en papel sellado de 4,50 pesetas y habrán de presentarse en pliego cerrado antes de las 12 horas del día 17 de Septiembre de 1947, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero o en la Dirección General de Obras Hidráulicas, o también utilizando el servicio de Correos, dirigiendo los sobres a la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo en este caso excluídos los sobres que se depositen después del día 16 de Septiembre y los que no llegasen antes de la apertura.

El proyecto, cuadro de precios y pliego de bases, así como las demás condiciones para concurrir al concurso podrán ser examinados en esta Confederación o en la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante la presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán acompañar una relación de las obras ejecutadas y otra de los medios auxiliares de que disponen y tendrán que depositar en la Pagaduría de la Confederación una fianza provisional de dos mil pesetas (2.000,00), y para responder de los gastos que origine este concurso depositarán también mil quinientas pesetas (1.500,00).

Valladolid, 30 de Agosto de 1947. El Ingeniero Jefe de la 1.ª Sección, Francisco Bardán.

Modelo de proposición

Don..., vecino de.., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de... con fecha... de... 1947, para adjudicar por concurso de destajo las obras de abastecimiento de Cuevas de Provanco, se compromete a efectuar el destajo de dichas obras con sujeción al proyecto, cuadro de precios y pliegos de condiciones facultativas y económicas del mismo, con la baja de... (en letra y en número) hecha al presupuesto de ejecución por administración de las obras a construir.

(Fecha, firma y rúbrica).

En los sobres se escribirá: Proposición que presenta don..., para optar al concurso de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Cuevas de Provanco (Segovia).

(Firmado y rubricado).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

SEGOVIA

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintisiete de los corrientes, presupuesto extraordinario destinado a gastos de ordenación urbana, construcción de nichos, construcción de un lavadero público, expropiación para ensanche de vía pública y construcción y reparación de pavimentación, por importe de 1.375.294,41 pesetas, de conformidad con el artículo 243 de la Ley de Ordenación provisional de las Haciendas locales, se expone al público, con sus anexos, por quince días, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 229 y por las causas relacionadas en el párrafo 3.º del art. 240, presentar las reclamaciones ante este Excmo. Ayuntamiento.

Segovia, 30 de Agosto de 1947.—El Alcalde.—César Zubiaur.

1431

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

SUBASTA

El día veinte de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del que suscribe o de quien le represente, con asistencia de un Concejal nombrado al efecto por el Ayuntamiento, de un empleado del ramo de montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta del fruto de piña albar, del pinar de «La Moitera», de estos propios, núm. 121 del catálogo, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas (400) pesetas.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados con arreglo al modelo que al final se inserta y reintegrado con póliza de 4,50 y con sujeción a los pliegos de condiciones económicas y reglamentarias, así como las facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, haciéndose constar, que todos los gastos qne se originen, tales como anuncios, reintegro, derechos reales y formalización de este expediente, serán de cuenta del rematante, siendo requisito indispensable haber consignado en la Secretaría de este Ayuntamiento o Caja de Depósitos, el 5 por 100 del tipo de tasación, para tomar parte en la subasta.

Si esta primera subasta resultara desierta, se celebrará una segunda en las mismas condiciones, el día treinta de Septiembre del presente año, a las doce de la mañana.

Dado en Santiuste de San Juan Bautista a veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Alcalde, Isidoro Sánchez.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provincia de..., enterado de los pliegos de condiciones que rigen para la subasta de fruto de piña albar del pinar núm. 121 del catálogo de esta provincia, de los propios de Santiuste de San Juan Bautista titulado «La Moitera», se compromete a tomar a su cargo y llevar este aprovechamiento por la cantidad de... pesetas.. céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

SUBASTA

El día veinte de Septiembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente me sustituya, con la asistencia de un Concejal del Ayuntamiento, el empleado de montes que designe la Jefatura y el Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, las subastas de pastos de los montes números 121 y 122 del Catálogo de esta provincia titulados «La Moitera»

y «Sanchón», de los propios de este pueblo, cuyos aprovechamientos corresponden al año forestal de 1947-48, bajo los tipos de tasación de doscientas cuarenta pesetas para el primero, y noventa para el último, admitiéndose un cupo de ganado lanar de ochenta y treinta respectivamente.

Se llevará a efecto con arreglo a los pliegos de condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, todos los días laborables, y por el sistema de pliego cerrado, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiendo presentarse las proposiciones en la forma indicada en los mentados pliegos, y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, y al que acompañarán el resguardo del ingreso del 5 por 100 del valor de la tasación, pudiendo llevar a cabo el depósito antes dicho, bien en la Secretaría del Ayuntamiento o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda.

El rematante cumplirá con cuanto determinen los pliegos de condiciones facultativas, publicados en el BOLETIN OFICIAL núm. 97 del 14 de Agosto de 1929; lo dispuesto en el R. D. del 17 de Octubre de 1925; Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municiprles de 2 de Julio de 1924, y cuantas disposiciones vigentes sean aplicables al caso.

Igualmente quedará obligado al pago de todos los gastos de anuncios, reintegros, suplidos, derechos reales, formalización de contrato, presupuesto de gestión técnica, así como igualmente al ingreso en la Habilitación del Distrito Forestal, del 10 por 100 del valor total de la subasta, que serán aplicados para mejoras del monte, según tiene estipulado el Distrito Forestal de la provincia.

Caso de declararse desierta esta primera subasta, tendrá lugar una segunda, bajo las mismas condiciones, lugar y hora el día treinta de Septiembre del presente año, a las doce de la mañana.

Dado en Santiuste de San Juan Bautista a veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Alcalde, Isidoro Sánchez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, núm... del día... de... 1947, que publica la Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista para la subasta de pastos de los montes de aquellos propios titulados «La Moitera» y «Sanchón», pertenecientes al Municipio, se compromete a tomar a su cargo dichos aprovechamientos, por la cantidad total de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

SUBASTA

El día veinticuatro de Septiembre del corriente año y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, y bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue o sustituya en forma legal, y con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento nombrado a este fin, y un funcionario de montes designado por el Distrito Forestal, y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta del aprovechamiento de maderas del monte núm. 121 del catálogo de éstos propios, titulado «La Moitera».

El aprovechamiento consiste en la corta de ciento nueve (109) pinos maderables que cubican ciento nueve metros cúbicos con ochocientos cincuenta centímetros de madera (109,850); veinte metros cúbicos con catorce centímetros de leña de tronco (20,14), y treinta y cinco metros cúbicos con sesenta y tres centímetros cúbicos de leña de copa (35,63, cuyo valor de tasación total asciende a la cantidad de veinte mil ciento veinte pesetas con setenta y ocho céntimos (20.120,78).

Queda obligado el rematante a la entrega del 10 por 100 del valor total de la subasta, en la habilitación del Distrito Forestal, para mejoras del monte, y del 90 por 100 restante en arcas municipales, así como igualmente al pago de los gastos a que asciende el presupuesto de gestión tennica llevado a cabo por el Distrito Forestal, y entrega a la R. E. N. F. E. de un volumen de treinta y dos metros cúbicos, novecientos cincuenta y cinco centímetros de madera con corteza elaborado en traviesas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán media hora antes de comenzar la misma u hora señalada para efectuarla, teniendo facultades la Presidencia de ampliarla cuando en bien de los intereses que representa así lo exija o tenga por conveniente.

Los pliegos de proposiciones se presentarán en sobre cerrado, los cuales irán reintegrados conforme y arreglo a la Ley del Timbre, acompañando a este documento el de identidad del proponente (si así lo cree oportuno la Presidencia), y el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación que tiene reñalada la subasta y que asciende a la cantidad de mil seis pesetas con tres céntimos (1.006,03), llevan lo la reseña el sobre donde va el pliego de proposiciones que se hace constar en el pliego de condiciones económicas, redactado al efecto, el cual se encuentra en disposición de quien lo desee examinar, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Serán de cuenta del rematante todos y cada uno de los gastos que se originen en la tramitación de este expediente, tales como anuncios, reintegro, pago de derechos reales, formalización de presupuestos, gestión técnica, y en general todos y cuantos se deriven del mismo.

El rematante cumplirá todo cuanto se determina en los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicas aplicables al caso, publicadas y reseñadas en el pliego de condiciones, así como dictadas por el Distrito Forestal y la entidad propietaria.

Caso de declararse desierta esta subasta como primera de las mismas, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones que ésta, el día ocho de Octubre y hora de las doce.

Santiuste de San Juan Bautista a veintinueve de Agosto de m l novecientos cuarenta y siete.—El Alcalde, Isidoro Sánchez.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia núm..., de fecha... de... del corriente año, que publica la Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista para la subasta de corta de pinos maderables del pinar de «La Moitera», núm. 121 del catálogo y perteneciente al Municipio, se compromete a tomar a su cargo dicha subasta por la cantidad total de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado).

Será reintegrado con el valor de 4,50 pesetas.

1428

JUARROS DE RIOMOROS

SUBASTA

El día veintidós de Septiembre y hora de las once, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del señor Regidor Síndico, de un empleado del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de aprovechamientos de pastos sobrantes de la «Dehesa Boyal» de este Municipio, para mil cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de mil setenta pesetas, más los gastos de gestión técnica y demás relacionados con la misma. Dicha subasta se llevará a cabo con arreglo a las condiciones facultativas que se detallan en el el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 97 de 14 de Agosto de 1929 y las económicas siguientes: El aprovechamiento de los pastos con las mil cabezas de ganado lanar será desde el día siguiente a la adjudicación definitiva hasta el 28 de Febrero próximo, y desde el quince de Julio venidero hasta el treinta de Septiembre del año 1948.

Los pliegos para poder tomar parte en la subasta y ser admitidos podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de once a una hasta el día anterior a la celebración de la misma, y éstos estarán reintegrados con papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas) y encontrarse ajustados al modelo que al final se inserta, debiendo venir acompañados del resguardo justificativo de haber ingresado en las arcas municipales de este Ayuntamiento el importe del 5 por 100 de su tasación, reservándose el repetido Ayuntamiento poder ejercer el derecho de tanteo si le conviniere con arreglo a la Ley.

En lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Juarros de Riomoros, a uno de Septiembre de 1947.—El Alcalde, Victoriano Manso.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número..., de fecha..., para la subasta de los pastos sobrantes de la «Dehesa Boyal», de este Municipio, número 151; bien enterado de las condiciones exigidas para la misma, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento con mil cabezas de ganado lanar por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1449

Subasta

para la venta de la casa número once de la calle de los Capitanes de la Paz y Orduña de esta ciudad, por pujas a la llana

El día diez de Octubre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Notaría de don Eduardo Serrano Piñana, calle de San Juan, número uno, de esta capital, la referida subasta, como consecuencia de procedimiento ejecutivo extrajudicial que se sigue en dicha Notaría a instancia del primer acreedor.

Servirá de tipo para su celebración la cantidad de *cincuenta mil pesetas*, señalado en la oportuna escritura de hipoteca y para tomar parte en ella es necesario consignar en la Notaría, hasta una hora antes de la señalada, el *diez por ciento de dicha cantidad*.

Se han cumplido los requisitos que previene el Reglamento Hipotecario, según consta de los antecedentes que obran en la Notaría a disposición de los licitadores.

1388

ESCUELA ELEMENTAL DE TRABAJO DE SEGOVIA

Matrícula de ingreso

Teniendo en cuenta lo que determina la Carta Fundacional y Reglamento interior porque se rige este Centro de Formación Profesional Obrera, queda abierta la matrícula de ingreso en el mismo para el curso escolar de 1947 a 1948, durante todo el mes de Septiembre del presente año.

Las especialidades que actualmente pueden cursarse, son las siguientes: Mecánica-Ajuste, Forja y Cerrajería Artística e Industrial, Carpintería y Ebanistería, Electrotecnia, Cerámica y Alfarería, Dibujo Industrial y Dibujo Artístico y Geométrico, con sus correspondientes clases teóricas en cada una de dichas especialidades.

En el curso pasado se han llevado a cabo grandes reformas en sus talleres, dotando a los mismos de maquinaria y herramental moderno que les ponen a la altura de los más completos en su clase; esperando que dentro del próximo curso pueda funcionar la nueva sección de electrotecnia que por causas ajenas a nuestra voluntad, referentes a dificultades de importación, aún no han podido completarse todas las instalaciones de esta especialidad.

Es deseo también del Patronato que las becas establecidas sean aumentadas en cantidad y cuantía a los alumnos oficiales que concurran a la Escuela con mayor asiduidad y competencia.

Los impresos y cuantos datos deseen obtenerse para poder efectuar dicho ingreso, podrán adquirirse gratuitamente en la Secretaría de la Escuela de cinco á seis de la tarde durante todo el mes de Septiembre próximo.

NOTA.—Los talleres, siguiendo la costumbre de años anteriores, darán comienzo en los primeros días del próximo Septiembre para los alumnos matriculados en años anteriores.

TABLAS

para confeccionar los documentos cobratorios por Rústica y Urbana

para 1948

con los nuevos aumentos para Seguros Sociales en Agricultura y la nueva distribución de los recibos anuales, semestrales y trimestrales

calculadas y recogidas escrupulosamente, para riquezas de 1 a 1 000 pesetas con los **cuarteos calculados**

NOVÍSIMA EDICION

a los siguientes coeficientes:

RÚSTICA 7,50 % seguros sociales	25'20+7'50=32'70 26'3375+7'50=33'8375
RÚSTICA 15 % seguros sociales	35'20+15=50'20 36'3375+15=51'3375
URBANA	29'24 29'24+1'72=30'96

Complementadas con **TABLITAS ADICIONALES DE CÉNTIMOS** para aquellos Ayuntamientos que tengan céntimos en las riquezas.

Impresos para estos documentos cobratorios en magnífico papel

MARIANO S. GARZO
Casa especializada en Modelación para Ayuntamientos
Apartado 79 **LEÓN** Teléfono 1317

IMPRENTA PROVINCIAL